



Jefatura de
Gabinete de Ministros
Argentina

Subsecretaría de
Desarrollo Comunitario



ANEXO I

Lineamientos Generales

PROGRAMA NACIONAL

“PRODUCIR COMUNIDAD”





ÍNDICE

1. OBJETIVOS.....	2
2. DESTINATARIOS.....	2
3. REQUERIMIENTOS GENERALES.....	3
4. LÍNEAS DE TRABAJO DEL PROGRAMA.....	3
5. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL.....	3
6. INSTRUMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS.....	3

*primero
la gente*

ANEXO I

PROGRAMA NACIONAL “PRODUCIR COMUNIDAD”

1. OBJETIVOS

1.1 OBJETIVO GENERAL

El programa tiene como objetivo acercar a la comunidad UNA (1) línea de financiamiento y promoción comunitaria que permita incentivar, propiciar y acompañar el desarrollo de emprendimientos y proyectos que den valor agregado a la producción cooperativa, resultando conveniente contribuir al fortalecimiento de la cadena de valor con trabajo provisto por trabajadoras y trabajadores de la economía popular organizada, que suponga un impacto económico local virtuoso, que permita obtener ingresos por la producción y que provea de servicios ambientales positivos a la comunidad donde se desarrolle el emprendimiento o proyecto productivo.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover y posibilitar la producción y la diversificación de los cultivos regionales.
- Incentivar la producción con impacto ambiental positivo.
- Fortalecer y ampliar las capacidades productivas regionales y locales en donde se desarrolle.
- Reforzar el arraigo de la localidad, posibilitando el desarrollo comunitario.
- Facilitar la implementación de cadenas de distribución que tiendan al mejoramiento de los procesos de comercialización, posibilitando una mejora en la rentabilidad de los proyectos y un mejor acceso de los potenciales clientes a los productos ofrecidos.

2. DESTINATARIOS

Son destinatarios del programa las personas jurídicas de carácter público o privado, constituidas como tales al momento de su presentación, así como sociedades; asociaciones civiles; simples asociaciones; fundaciones; la iglesia católica; iglesias, comunidades o entidades religiosas; mutuales; cooperativas, federaciones de cooperativas, que en su objeto se encuentren habilitadas a realizar actividades tales como producción y comercialización, de acuerdo a los lineamientos del programa.

Se excluyen expresamente los organismos del Estado, sea Nacional, Provincial o Municipal.

3. REQUERIMIENTOS GENERALES

El Programa está destinado a organizaciones de la sociedad civil que tengan presencia efectiva en el territorio nacional donde se implementará la línea de trabajo.

La asistencia financiera se realizará a través de Aportes No Reembolsables (ANR).

4. LÍNEA DE TRABAJO DEL PROGRAMA

“PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO”

Los proyectos de fortalecimiento tienen por objeto potenciar procesos productivos pre-existentes y en funcionamiento, que permitan escalar la producción y facilitar el acceso al trabajo con impacto medioambiental positivo que, a su vez, generen una mejora en la eficiencia y la eficacia de la producción.

5. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

La Subsecretaría de Relaciones con la Sociedad Civil de la Secretaría de Relaciones con la Sociedad Civil y Desarrollo Comunitario, para su desenvolvimiento y cumplimiento efectivo, podrá contar con la colaboración de las áreas con competencia en la materia de la Administración Pública Nacional, pudiendo preverse futuras articulaciones que involucren y participen a otros Organismos para fortalecer este proyecto.

6. INSTRUMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS.

6.1 DIFUSIÓN DEL PROGRAMA

La resolución aprobatoria del Programa se publicará en el sitio web de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, en el portal **Argentina.gob.ar**.

Asimismo, la publicidad del Programa se extenderá a cada una de las provincias mediante los canales que se consideren conducentes.

6.2 RENDICIÓN FINANCIERA

Las organizaciones deberán realizar la rendición de los fondos transferidos cumplimentando los requisitos y formatos base establecidos en el **Anexo II de Bases y Condiciones**.

RENDICIÓN

Las Organizaciones seleccionadas contraerán la obligación de presentar un informe final referido a la ejecución del Proyecto.

DEVOLUCIÓN DE FONDOS

En el caso de que, como resultado de la rendición de cuentas, hubieran montos remanentes sin utilizar y/o sin justificar, la Organización deberá transferir en forma inmediata dichos fondos a favor del ESTADO NACIONAL a la cuenta corriente que se informe a tales efectos.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

- **Por falta de presentación de las rendiciones de fondos:** la omisión en la presentación de la rendición de cuentas en la forma y plazos establecidos imposibilitará a los destinatarios a recibir nuevos desembolsos financiados por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, como así también, quedarán sujetos a las demandas legales civiles que correspondan por el recupero y penales en su caso.
- **Por uso indebido de los fondos otorgados:** en caso de que los beneficiarios de la financiación utilizaran el dinero en conceptos no permitidos, deberán restituir los montos al Estado Nacional. Ante el incumplimiento, la sanción consistirá en la exclusión de dicha OSC en futuras convocatorias y financiamientos que desarrolle esta Jefatura de Gabinete; sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.